



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020.

Proceso No. 2020-0189

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda, su subsanación y de sus anexos a la demandada (párrafo 4º, artículo 60 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 035, del 4 de noviembre de 2020.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.